



**Huancayo, treinta de mayo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000445 - 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **JHULIANA MARELY SALAZAR CORONADO**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS - TAYACAJA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 116-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita se regularice sus asistencia, debiendo entenderse como licencia con goce de haber por salud, por los días 25 y 26 de mayo del 2023, para lo cual presenta su certificado médico y demás documentos. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto. - El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Octavo .- Mediante Informe N° 116-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, comunica su solicitud de licencia por salud en vías de regularización con la presentación del FUT por los días 25 y 26 de mayo. Informa que su seguro médico todavía no cuenta con acreditación vigente en Essalud por no cumplir con los requisitos estipulados en la normativa de Essalud, por lo que aunque figura en el sistema de Essalud no se le pudo generar el CITT en ese sentido a fin de no verse afectada en su solicitud de licencia, médico tratante le expidió descanso médico en formato del colegio médico, debido a que fue diagnosticada con un problema relacionado con dolor abdominal agudo con sospecha de (apendicitis aguda/con peritonitis generalizada). Asimismo la servidora cumple con presentar los documentos respectivos. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso de la servidora esta es la primera licencia que registra. En ese sentido los días que solicita corresponden a sus primeros (02) días asumidos a cuenta del empleador, licencia a considerar por los días 25 y 26 de mayo.

Noveno. - Estando al informe social, visto el certificado médico Nro. 0001800, el certificado de salud, así como los documentos presentados, que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por los días **25 y 26 de mayo del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **JHULIANA MARELY SALAZAR CORONADO**, SECRETARIA JUDICIAL adscrita al Juzgado Mixto - PAMPAS - TAYACAJA de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **25 y 26 de mayo del 2023**.
- 2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.